

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE ECUATORIANA DE
SERVICIOS, INMOBILIARIA Y
CONSTRUCCION ESEICO S.A.**

Se comunica al público que ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000936 de 25 MAR. 2008

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos referentes a su gobierno y administración y, a la representación legal, respectivamente, de la siguiente manera:

Artículo Octavo.- De los órganos de gobierno y administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas legalmente constituida y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar.

Artículo Décimo Séptimo.- De la representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Presidente Ejecutivo, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles.....

Quito, 25 MAR. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/64854/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE ALCOHOL
NOROCCIDENTE DE PICHINCHA
ALCOLNOCSA S.A.**

ALCOHOLES NOROCCIDENTE DE PICHINCHA ALCOLNOCSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000935 de 25 MAR. 2008

1.- DOMICILIO: Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: El capital suscrito de US\$ 50.000,00
Número de Acciones 50.000 Valor US\$ 1.00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La siembra, producción y cosecha de caña de azúcar, palmito, flores, frutas y hortalizas que se adapten en la zona. También se dedicará a la ganadería y producción de leche; crianza y comercialización de ganado..."

4.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General.

Quito, 25 MAR. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/64854/cc

y Juan Churuchumbi
CAUSA: No. 98-2008.
ABOGADO DEFENSOR ACTOR:
César Humberto Peña Herrera
al donado
ROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA,
Cayambe, 28 de febrero del
2008, las 14h35.- VISTOS: La
demanda que antecede es clara,
precisa y reúne los requisitos
de ley, por lo que se le admiti-
te a trámite en juicio verbal
sumario.- En lo principal se
dispone: Entréguese copia de
la demanda y este auto a los
demandados: OSWALDO,
MARIA ESTHER, ELOISA,
GUILLERMO, TERESA Y JUAN
CHURUCHUMBI QUILLO, para lo
cual en virtud del juramento del
demandante cítese por la prensa
en uno de los periódicos, diá-
rios de mayor circulación que se
editen en la ciudad de Quito y
en la forma indicada en el Art.
92 del Código de Procedimiento
Civil, inscribise la demanda en
el Registro de la Propiedad del
cantón Cayambe, anexese los
documentos acompañados; y,
tengase en cuenta el casillero
judicial fijado.- Notifíquese.-
El Juez.- f) Dr. Freddy Illescas
Cerdá
Lo que cito a Ud., para los fines
legales consiguientes, previ-
niéndole de la obligación que
tiene de señalar, casillero judi-
cial, dentro del perímetro legal
del Juzgado Décimo Cuarto de
lo Civil de Pichincha en esta
ciudad de Cayambe.
Certifico.
Braulio Pérez Peñañiel
Secretario
Décimo Cuarto de lo Civil de
Pichincha
AR/64847/cc

EXTRACTO
ACTA DE MEDIACIÓN CON
ACUERDO TOTAL
EXPEDIENTE No.:

072 del Barrio Denominado Ciudadela Hospitalaria, de la Parroquia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por las partes mediante escritura suscrita con fecha 20 de junio de 1991, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

2.3. De manera expresa, libre y voluntariamente, los señores LUISA LIDA CHAMBA DIAZ, y EDUARDO RUPERTO DOMINGUEZ ONOFRE, acuerdan la siguiente liquidación de bienes:

2.3.1. El señor EDUARDO RUPERTO DOMINGUEZ ONOFRE, de manera expresa, libre y voluntariamente cede a favor de la señora LUISA LIDA CHAMBA DIAZ, el 50 % de Derechos y Acciones que le corresponden sobre el Lote de Terreno No. 072 de del Barrio Denominado Ciudadela Hospitalaria, de la Parroquia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por las partes mediante escritura suscrita con fecha 20 de junio de 1991, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

La cesión se realiza en su totalidad con todas las instalaciones usos costumbres y demás anexos, es decir, los derechos sobre esta propiedad se consolidan en su totalidad en favor de la señora LUISA LIDA CHAMBA DIAZ.

2.3.2. En tal virtud, la señora LUISA LIDA CHAMBA DIAZ, queda plenamente facultada para efectuar todos los trámites que se requieran, para obtener las escrituras de propiedad del bien, a su nombre, como única propietaria del mismo, hasta la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

2.3.3. Todos los gastos que se